

UN REGISTRO PARA QUE EL SEGURO DE VIDA SE COBRE

Hasta hace algo más de una década, en España, alrededor de la mitad de los seguros de vida quedaban sin cobrar por sus beneficiarios, simplemente porque los familiares desconocían que el fallecido hubiera suscrito uno.

Este desconocimiento no es nada infrecuente, ya que, además del seguro de vida contratado directamente por la persona, es posible haber suscrito en algún momento un seguro vinculado a la apertura de una cuenta corriente u otro producto financiero, sin haber prestado demasiada atención. También hay muchas pólizas que se hacen automáticamente al contratar otros productos y servicios, y que el asegurado puede ignorar: el pago de billetes de avión o de tren con tarjeta de crédito, la propia tarjeta, o los paquetes turísticos, entre otros, ofrecen una indemnización en caso de muerte.

Por eso, tras el fallecimiento de una persona, uno de los trámites a realizar es consultar el Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. Este Registro, que se puso en marcha en 2007 y depende del Ministerio de Justicia, permite a los interesados comprobar si el fallecido tenía algún seguro de vida, individual o colectivo, con cobertura de fallecimiento, así como un seguro de accidente que cubra la contingencia de la muerte

del asegurado; y ha demostrado ser muy útil: solo en el año 2015 más de 170.000 personas conocieron la existencia de algún seguro de vida gracias al mismo.

Para saber si se es beneficiario de un seguro de vida en el Registro, se deberá formalizar una solicitud, de forma presencial o por correo, en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia o en Madrid, en la Oficina Central de Atención al Ciudadano. Si dispone de certificado electrónico, la solicitud se puede hacer online en la Sede electrónica del Ministerio de Justicia.

Por otro lado, las compañías de seguros están obligadas a comunicar al Registro todas las pólizas con cobertura de fallecimiento que sean contratadas. Así, en el caso de que hubiese testamento, las notarías están obligadas a informar de oficio a los herederos si el fallecido tenía seguro de vida. En estos casos será la notaría la que acceda al Registro de forma telemática, quedando exento el beneficiario de realizar este trámite.

El seguro de vida protege a los que más queremos y, según las coberturas contratadas, puede atendernos también ante una enfermedad, una incapacidad laboral... Su elección es una decisión de gran importancia para la que conviene contar con el mejor asesor: nuestro corredor de seguros.

DUEÑOS Y MASCOTAS FELICES Y PROTEGIDOS



Cada 17 de enero, miles de personas celebran San Antón acudiendo con sus mascotas a las iglesias para que puedan ser bendecidas y estén sanas y felices.

Según un estudio de la Fundación Affinity, el 94 % de los niños se sienten mejor con un animal cerca, y la mayoría de los expertos coincide en los muchos beneficios que los animales de compañía aportan a personas de todas las edades, tales como autoestima, reducción del estrés, ansiedad, etc.

Sin embargo, también conllevan una gran responsabilidad, tanto por la atención y cuidados que debemos darles como por los incidentes que pueden causar: por ejemplo, un perro puede agredir a otro perro o a su dueño, escaparse y provocar un accidente de tráfico o la caída de un viandante. Aunque en España solo los perros potencialmente peligrosos están obligados a contar con un seguro de responsabilidad civil (excepto en la Comunidad

de Madrid, donde todos los perros deben tenerlo) es muy aconsejable contar con un seguro de este tipo para nuestra mascota, el cual, en algunos casos, viene incluido dentro del seguro de hogar.

Existen seguros de mascotas que ofrecen mucho más que la cobertura de responsabilidad civil: pueden encargarse de los gastos veterinarios, de la búsqueda de un animal extraviado, pueden costear una residencia para el animal si su dueño tiene que ser hospitalizado o pueden abonar el precio de un cachorro de características similares en el caso de fallecimiento del animal, entre otros servicios. Además, estos seguros no se reducen a perros y gatos, sino que también pueden cubrir serpientes, tortugas, lagartos, pequeños mamíferos o, incluso, a caballos.

Tanto si tiene una mascota como si está pensando en comprar o adoptar una, no dude en visitar a su corredor de seguros, quien podrá informarle de cuál es la mejor protección para ese buen amigo o amiga.



CÓMO CONDUCEN NUESTROS JÓVENES

La mayoría de los jóvenes intenta conseguir el carné de conducir en cuanto cumple la mayoría de edad, algo que les permite disfrutar de una mayor autonomía, sin embargo, el conductor joven y novel tiene una inmadurez que influye considerablemente en su percepción del riesgo; además, su inexperiencia supone una mayor dificultad para actuar correctamente ante situaciones difíciles de la conducción.

Ahora, el "II Informe sobre la juventud española al volante: Por qué es necesario ser prudente", realizado por Unespa, nos permite conocer mejor la conducción de los jóvenes entre los 18 y los 35 años. El estudio expone que la posibilidad de que una persona que se encuentre en esta franja de edad tenga un accidente es 1,6 veces mayor que en el caso de los mayores de 35. Además, las personas que tienen menos de un año de carné tienen una probabilidad 3,7 veces mayor de tener un accidente que otra con más de 10

años de experiencia, y este dato se va reduciendo hasta el 2,1 en conductores entre los 5 y 6 años de carné, y hasta el 1,6 entre los que tienen entre 9 y 10 años de este permiso. Por sexos, la cantidad de accidentes leves es mayor en hombres que en mujeres, pero la cifra se equilibra si hablamos de accidentes graves (aquellos en los que hay algún muerto o herido).

También, según este estudio, las chicas de Soria resultan ser las mejores conductoras del país, ya que son las que presentan un menor índice de siniestralidad. Tras ellas, se sitúan las conductoras de Cuenca y Segovia. Entre los varones, los mejores conductores se encuentran en Segovia y en Soria.

En definitiva, es vital concienciar a nuestros jóvenes de la importancia de conducir de forma responsable y prudente, lo que se completa con el respaldo de un buen seguro de auto que responda ante cualquier incidente que se pueda tener.

CUANDO ES LA ADMINISTRACIÓN LA QUE NO SE ASEGURA

Es cierto que no es obligatorio contratar un seguro contra incendios, salvo que se suscriba un préstamo hipotecario (aunque no sea necesario hacerlo con la aseguradora del banco que da el crédito), pero no menos cierto es que resulta más que recomendable contratar, al menos, una póliza de incendios o, mejor, multirriesgo, que proteja nuestros bienes, porque no tener seguro puede salir muy caro.

Este ha sido el caso concreto de una Administración Pública: la Consejería de

Justicia de la Generalitat de la Comunidad Valenciana deberá desembolsar 2,7 millones de euros para afrontar los costes originados por el incendio que sufrió la Ciudad de la Justicia de Valencia el pasado 10 de septiembre, si bien esta cifra incluye, además de las obras para arreglar los desperfectos, la contratación de personal para agilizar los trámites que están paralizados desde el siniestro.

El argumento ofrecido por esta Consejería para jus-



tificar tal falta de previsión se basaba en que asegurar contra incendios el edificio siniestrado "es caro y no es obligatorio"; sin embargo, la Consejería tendrá ahora que invertir 1,8 millones de euros para arreglar los desperfectos materiales, de los cuales, una gran parte, si no toda,

hubiera sido aportada por el seguro, de haberlo tenido.

El caso comentado demuestra que, para proteger los bienes públicos, al igual que hacemos con nuestros hogares, la decisión más eficiente es contratar un seguro que cubra accidentes.